



Resolución de la Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la cual se convoca el Plan Refugio Internacional 2024 para estudiantes.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo constituye una parte integral del compromiso social de la Universitat de València. Por este motivo, la institución lleva a cabo importantes esfuerzos en el desarrollo de proyectos de cooperación sobre el terreno, el establecimiento de redes de colaboración entre universidades, y la formación de estudiantes provenientes de países en vía de desarrollo, entre otras acciones.

Dentro de sus iniciativas, se encuentra el Plan Refugio Internacional, que pretende ofrecer la oportunidad de recibir formación de educación superior al sí de la Universitat de València a estudiantes que vienen huyendo de conflictos bélicos o de violación de derechos humanos y que se encuentran potencialmente o efectivamente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. A través de este plan, la Universitat de València busca contribuir activamente en la integración y al desarrollo personal y académico de este estudiantado en situación de refugio o protección internacional.

La Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la cual se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana,

RESUELVE

Primero

Convocar las becas del Plan Refugio Internacional 2024 para el curso 2024-2025 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con 50.200 euros procedentes del 'Fondo 0,7 Una Nave de Solidaridad' de la Universitat de València para el año 2024, con 46.500 euros que proceden del presupuesto de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Ciencias Sociales, Derecho, Física, Fisioterapia, Geografía e historia y Magisterio, y con 64.500 euros provenientes del Convenio con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, proyecto SOLCIF/2023/0003.



El importe total de la convocatoria es de 161.200 euros, con cargo al capítulo IV, y se financia con los siguientes importes y claves específicas:

- 64.500 euros a cargo de la clave específica 20231028.
- 96.700 euros a cargo de la clave específica 20240003.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la sede publicación, delante al mismo órgano que dicta la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la Rectora,

Pilar Serra Añó

Vicerectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable
València, en la fecha de la firma electrónica





ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Refugio Internacional 2024

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es ofrecer la oportunidad de continuar recibiendo formación de grado o iniciar formación de máster, al sí de la Universitat de València a estudiantes refugiados o refugiadas que estén en alguna de estas situaciones:

- Personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional.
- Personas solicitantes o beneficiarias del estatuto de apátrida.
- Personas solicitantes o beneficiarias de protección temporal.

Las becas del Plan Refugio Internacional tienen por objeto facilitar el acceso y la continuación de los estudios en la Universitat de València a estudiantes que se encuentren matriculados o matriculadas en estudios universitarios o que ya estén tituladas en su país de origen y se encuentran en una especial situación de riesgo de no poder continuar sus estudios.

2. Número de becas.

- 2.1. Se convocan 9 becas.
- 2.2. El número de becas podrá incrementarse si se produce un incremento de crédito disponible. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Requisitos.

Para ser beneficiaria de las becas se tendrá que reunir los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Haber visto interrumpidos los estudios universitarios forzosamente.
- 3.2. Para los y las estudiantes de Grado tener aprobado como mínimo un curso o 60 créditos.
- 3.3. Las personas que solicitan la beca no podrán incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.4. No poseer nacionalidad española ni tener doble nacionalidad española y europea.
- 3.5. Ser solicitante o beneficiario d' alguna de las situaciones de protección previstas en la base primera.

Los requisitos se tienen que poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el curso académico 2024-2025.



4. Duración.

La duración de la beca será de 1 año, del 1 de septiembre 2024 al 31 de agosto de 2025.

5. Importe de la Beca.

La beca comprende los siguientes componentes:

- 5.1. Tasas de matrícula y administrativas: la beca incluye el pago de la matrícula a los estudios oficiales realizados en la Universitat de València.
- 5.2. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, en el Colegio Mayor indicado por la Universitat de València durante el periodo establecido en su punto 4 de estas bases.
- 5.3. Seguro de repatriación, de asistencia médica y de responsabilidad civil.
- 5.4. Curso de idioma español para el primer semestre del curso académico 2024-2025 en el centro de idiomas de la Universitat de València.
- 5.5. Dinero de bolsillo: la beca tiene una dotación única de 2.000 euros en total para gastos de transporte urbano y material académico, que se entregará mediante cheque nominativo una vez la persona beneficiaria lleve a las instalaciones de la UV. En caso de excedente presupuestario y en caso de necesidad justificada se podrá incrementar esta partida.
- 5.6. Billetes de avión desde el país de origen a València.

6. Enseñanzas excluidas de las becas.

- 6.1. No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas de máster:
 - 6.1.1. Los másteres oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión regulada en España.
 - 6.1.2. Los másteres oficiales con precio excepcional.
 - 6.1.3. Los másteres oficiales en línea.
 - 6.1.4. Los másteres oficiales de dobles titulaciones internacionales.
 - 6.1.5. Los másteres oficiales de titulaciones interuniversitarias.
 - 6.1.6. Los másteres oficiales *Erasmus Mundus*.
- 6.2. Solo serán elegibles para las becas de estudios de máster los másteres relacionados en el Anexo II.
- 6.3. No se incluyen en estas becas la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, así como los títulos propios de la Universitat de València.

7. Incompatibilidades.

Estas becas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de resultar beneficiario o beneficiaria de alguna beca habrá que comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

8. Presentación de solicitudes y plazos

8.1. Para acceder a la solicitud, será necesario que la persona interesada se dé previamente de alta en la [sede electrónica de la Universitat de València](#). Para lo cual, tendrá que seguir los siguientes pasos:

1. Seleccionar la imagen de la cabecera principal "sede electronicauv"
2. Seleccionar el icono "Mis trámites"
3. Seleccionar "Usuario de la Sede"
4. Seleccionar en la parte inferior "Solicita acceso"
5. El sistema pondrá a disposición del solicitante un formulario que tiene que rellenar y enviar. Posteriormente, se recibirá un correo de invitación a concluir el proceso de alta, activando la cuenta. Se puede encontrar ayuda en el usuario en este enlace: <https://ir.uv.es/1no0ofv>.

8.2. Una vez rellenado el proceso de alta indicado al párrafo anterior, la persona interesada presentará su solicitud por registro electrónico de la Universitat de València en:

<https://webges.uv.es/uventreuweb/menu.jsp?idtramite=expsolp2u>

En la pestaña "General" los datos a completar son:

- | | |
|---------------------------|--|
| Tipo Unidad: | Servicios universitarios, general y centrales |
| Órgano al cual se dirige: | Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación |
| Tramitación deseada: | Gestiones específicas de la unidad |
| Seleccionar: | Plan Refugio Internacional |

8.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

8.4. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en su punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días porque se enmienda la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación al plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes cejan en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. Documentación.

La documentación a aportar en la solicitud telemática para las becas de nueva convocatoria es la siguiente:

- 9.1. Pasaporte.
- 9.2. Documento acreditativo de ser solicitante o beneficiario de alguna de las situaciones de protección previstas en la base primera.
- 9.3. Acreditación de la residencia y, si procede, de la situación de vulnerabilidad de derechos humanos.
- 9.4. Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en que se encuentra la persona solicitante y que le hace imposible hacerse cargo del coste económico de los estudios. Entre otros, se pueden tener en cuenta avales o cartas de recomendación de ONG u organizaciones internacionales de ayuda a refugiados/demandantes de asilo.
- 9.5. Documento (siguiendo el anexo III de la convocatoria) que incluye la carta de presentación, motivación e interés en la titulación a estudiar en el cual se detalle la situación de los estudios o trabajo realizado a su país de origen, así como *curriculum vitae*.
- 9.6. Pla personal de estudio y orientación académico acompañado de la documentación acreditativa de los estudios de Grado realizados de manera parcial o completa.

La documentación que no esté en español o catalán, se tendrá que presentar acompañada de una traducción a alguna de estas lenguas.

La documentación se tiene que adjuntar a la solicitud en fichero electrónico, formado pdf. La aplicación informática solo permite presentar hasta 5 ficheros electrónicos. Se podrán combinar varios documentos en un único fichero si fuera necesario. En este último caso, se procurará agruparlos siguiendo la clasificación de este artículo.

10. Criterios de valoración y baremación.

El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas.

- 10.1. Se priorizarán en primer turno las solicitudes de las personas actualmente beneficiarias de la convocatoria de mujeres afganas 2023/2024 para continuación de estudios de grado. Las candidatas que optan a la beca por este turno prioritario tienen que presentar la solicitud telemática pero no tienen que adjuntar documentación.
- 10.2. Se priorizarán en segundo turno las solicitudes de las personas candidatas que forman parte de la Población Palestina, de acuerdo con los criterios de baremación del punto 10.4 de las bases.
- 10.3. Se priorizarán en tercer turno las solicitudes del resto de personas candidatas, de acuerdo con los criterios de baremación del punto 10.4 de las bases.



10.4. Criterios de baremación:

Criterio	Puntos
Residencia en países en situación de conflicto y/o sufrir una situación de vulnerabilidad de derechos humanos	Hasta 10
Situación socioeconómica	Hasta 50
Carta de motivación y presentación. <i>Curriculum vitae</i>	Hasta 20
Plan personal de estudio y orientación académica. Estudios previos.	Hasta 20
Total	Hasta 100

10.5. La selección de las personas candidatas la llevará a cabo una Comisión de selección formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

1. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable, que la presidirá.
2. La Delegada de la Rectora para Cooperación.
3. El Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, como secretari.

11. Instrucción y resolución.

- 11.1. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablero oficial de anuncios de la Universitat de València y la página web www.uv.es/uvcooperacio
- 11.2. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria, así como las incidencias que se produzcan durante el periodo de goce de las becas. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 11.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación en el tablero oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página [web de cooperació](#) de la Universitat de València de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación es el órgano instructor del procedimiento.

12. Aceptación de las becas.

Las personas adjudicatarias de las becas tendrán que formalizar la aceptación de la beca en el plazo de 10 días desde la comunicación de concesión.

13. Obligaciones de los y las becarias.

Las personas adjudicatarias de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 13.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.



- 13.2. Realizar los estudios oficiales y los cursos de formación que la Universitat de València pose a su disposición con aprovechamiento.
- 13.3. Residir en València durante el periodo de goce de la beca, así como colaborar con la Universitat de València en todos los trámites relacionados con sus permisos de estancia.
- 13.4. Aceptar las normas de régimen interno del colegio mayor en que se aloje.
- 13.5. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de manera inmediata, la obtención otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la beca.
- 13.6. Aquellas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.7. Participar y colaborar en las acciones de cooperación que se les solicite desde la Universitat de València.

14. Crédito asignado.

14.1 La presente convocatoria se financia con 50.200 euros procedentes del 'Fondo 0,7 Una Nave de Solidaridad' de la Universitat de València para el año 2024, con 46.500 euros que proceden del presupuesto de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Ciencias Sociales, Derecho, Física, Fisioterapia, Geografía e historia y Magisterio, y con 64.500 euros provenientes del Convenio con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, proyecto SOLCIF/2023/0003.

14.2 El importe total de la convocatoria es de 161.200 euros, con cargo al capítulo IV, y se financia con los siguientes importes y claves específicas:

- 64.500 euros a cargo de la clave específica 20231028.
- 96.700 euros a cargo de la clave específica 20240003.

15. Recursos.

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

16. Datos de carácter personal.

16.1. Datos del responsable.

Universitat de València-Estudi General



Avda. de Blasco Ibáñez, 13
46010 València

16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento del que se dispone en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, lo informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

16.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión al tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. Plazo de conservación de los datos siguientes.

- A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- B. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si se tercia, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.



16.6. Derechos de rectificación o supresión, limitación, portabilidad y oposición al uso de sus datos:

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a becascoop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/politica-privacidad-1285919116700.html>